

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO NO. ISM-PAIMEF018-042
HERMOSILLO, SONORA

CONTRATO NÚMERO ISM-PAIMEF018-042, PARA **SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA EJECUTIVA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA LA **ASOCIACIÓN SONORENSE PARA LA SALUD REPRODUCTIVA A.C.**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ELVIA SALAZAR ANTUNEZ**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" Y ESTAN CONFORMES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

PRIMERA "LA CONTRATANTE" por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II. Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "**EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° Fracción V, 20 Fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres

III. El presente contrato se realiza a través de adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 41, fracción X, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás Leyes aplicables.

IV. Con Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ISM 981013-7M4.**

V. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**LA CONTRATANTE**" cuenta con los recursos suficientes de acuerdo con el convenio coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) 2018, celebrado entre el "**LA CONTRATANTE**" y el Instituto Nacional de Desarrollo Social, debidamente autorizados el día 27 de abril de 2018.

VI. Tiene establecido su domicilio oficial en Periférico Norte No. 328 entre Ignacio Romero y calle Monteverde, Colonia Balderrama, C.P. 83180 en la ciudad Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO NO. ISM-PAIMEF018-042

HERMOSILLO, SONORA

SEGUNDA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por conducto de su Representante Legal declara que:

I. Que la **ASOCIACIÓN SONORENSE PARA LA SALUD REPRODUCTIVA A.C.**, manifiesta llamarse como y acredita su existencia con escritura pública número 46,124, volumen 1235; otorgada ante la fe del Notario Público no. 11, Lic. Carlos Cabrera Fernández, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; inscrita ante Instituto Catastral Registral bajo el número 2033 volumen 6 y se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda, con el Registro Federal de Contribuyentes **R.F.C. ASS950711AL9**, de fecha de registro 15 de Octubre del año 2014, con domicilio en calle Michoacán no. 198, entre Aldama y Guadalupe, Colonia San Benito; en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

11. La C. Elvia Salazar Antúnez, como Directora General de la Asociación, se identifica con credencial de elector número 0439063011047 y presenta su domicilio particular en Michoacán # 198 entre Aldama y Guadalupe Victoria, Colonia San Benito, C.P83190, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número ASS950711AL9 manifestando, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. (Deberá entregar constancia de pagos, con opinión positiva emitida por el SAT)

IV. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "**LA CONTRATANTE**", que tiene experiencia, capacidad técnica y financiera y cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES**.

VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil Federal para el Estado de Sonora, "**Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos**", publicado en el Boletín oficial del 2 de Enero de 2017, y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente Contrato.

VII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, en base al artículo 8 del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003, así mismo manifiesto que no tengo desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades del Estado de Sonora.

VIII. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio convencional establecido en calle **Michoacán no. 198, entre Aldama y Guadalupe, Colonia San Benito; en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO NO. ISM-PAIMEF018-042
HERMOSILLO, SONORA

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y EL CONTENIDO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE AUSTERIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS", PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NUMERO 1, SECCION I, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017. Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", brindará servicios de Contención Emocional a profesionales de los centros regionales de atención y refugios, para dar cumplimiento al **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, UN RETO CONSTANTE PARA EL ESTADO DE SONORA"** dentro del marco del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres (PAIMEF), impulsado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), **de acuerdo a las especificaciones plasmadas en los términos de referencia**, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada la prestación del servicio que se obliga a realizar **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a hacer entrega de los materiales, en la oficina del Instituto Sonorense de las Mujeres, ubicada en la colonia Balderrama a las siguientes especificaciones: Brindará terapias de contención emocional a 35 profesionistas: psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales de los Centros de Atención de Hermosillo, de las Coordinaciones Regionales apoyados por PAIMEF del Instituto Sonorense de las Mujeres, refugios y Casa de la Mujer Indígena La Paloma-CAMILPA, A.C., brindará servicios especializados a mujeres en situación de violencia mediante 4 sesiones grupales y conformando un total de 160 horas de terapia grupal, se procederá a brindar el servicio en los siguientes municipios: Hermosillo (11), Nogales (3), Guaymas(3), Cajeme(10), Navojoa (5) y San Luis Rio Colorado (3).

Así mismo **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se compromete a revisar y solventar cualquier observación que emanen de los productos entregados objetos de este contrato aun cuando haya vencido el término del contrato.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** por el total del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$168,103.45 (Son: ciento sesenta y ocho mil ciento tres pesos 45/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado **\$26,896.55 (Son: veintiséis mil, ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N)**, generando un monto total de **\$195,000.00 (Son: ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M:N)**.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO NO. ISM-PAIMEF018-042
HERMOSILLO, SONORA

A. "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.

B. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la **Cláusula Primera** de este instrumento a partir del **día 15 de Junio de 2018** concluyendo al **31 de Octubre de 2018**; de conformidad con el plazo establecido del presente contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que "**LA CONTRATANTE**" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos, y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar.

- I. "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "**LA CONTRATANTE**" los servicios encomendados conforme a las especificaciones y condiciones que se establecen.
- II. "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" deberá entregar informe correspondiente, que la "**LA CONTRATANTE**" deberá recibir y validar, a través de la Dirección de Programas Sociales.
- III. No ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que deriven de este Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "**LA CONTRATANTE**".

QUINTA: FORMAS DE PAGO.

"**LA CONTRATANTE**" se compromete a pagar a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" por el total del servicio materia del presente contrato el importe pactado en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones:

PAGOS PARCIALES. Se emitirán 3 (tres) pagos, cada uno por la cantidad de **\$65,000.00** (Son: sesenta y cinco mil, pesos 00/100 M.N), generando un monto de **\$195,000.00** (Son: ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N), conforme al calendario de pagos, mismos que se cubrirán a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" previa entrega a la Dirección de Administración y Finanzas del comprobante fiscal correspondiente, siempre y cuando se anexe a éste original del informe mensual debidamente recibido y validado por la Dirección de Programas Sociales.

Los pagos se deberán realizar a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" dentro de los 10 (Díez) días hábiles siguientes a la presentación de toda la documentación mencionada en el párrafo anterior en las oficinas ubicadas en: Periférico Norte No. 328, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

"**LAS PARTES**" aceptan que una vez presentada la documentación por "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" para solicitar un pago, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la liquidación de las facturas por parte de "**LA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO NO. ISM-PAIMEF018-042

HERMOSILLO, SONORA

CONTRATANTE no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá conservar en su poder y exhibir la copia debidamente recibida de cada uno de los informes mensuales presentados ante **"LA CONTRATANTE"** en cada pago que solicite, acompañándolo del comprobante fiscal correspondiente y el resto de documentación que la **"LA CONTRATANTE"** le solicite por escrito, ya que de lo contrario no procederá ningún pago.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Directora de Programas Sociales y la Coordinadora del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), quienes tendrán la responsabilidad de validar la procedencia de los pagos que se hagan a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

Cuando por causas imputables a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, **"EL SUPERVISOR"** ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Así mismo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta que las prestaciones del servicio pueda ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuadas para el interés del Estado.

De igual forma **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

SÉPTIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a:

A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente Contrato y sus anexos

B. Responder por la prestación del servicio mal ejecutado, ineficiente o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia

C. Atender cualquier solicitud de aclaración, corrección y/o reposición de documentos entregados que se relacionen con el servicio, hasta que se libere el informe final por INDESOL, con el fin de garantizar que el servicio cumplió plenamente con la finalidad de su contratación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO NO. ISM-PAIMEF018-042

HERMOSILLO, SONORA

D. Informar a "LA CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que considere trascendente debido al servicio prestado que sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

E. Renuncia al derecho de reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de una posible rescisión del contrato.

OCTAVA: REGULACIÓN.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por lo dispuesto en el artículo 2891 y los demás que resulten aplicables del Capítulo II, Título Décimo, segunda parte, Libro Quinto del Código Civil para el Estado de Sonora, en relación con los diversos 1973, 1974, del mismo ordenamiento; y demás leyes aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que derivado de este Contrato "LA CONTRATANTE" no se considera patrón del "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" dado que no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco serán aplicables la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Seguro Social

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurren causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable. La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de **diez días hábiles** a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá **cinco días hábiles** para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha "LA CONTRATANTE" contarán con un plazo que no excederá de **diez días hábiles** para levantar el **Acta Circunstanciada** en la que harán constar los hechos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del Contrato; así mismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para "LAS PARTES".

DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada.

A. Cuando la suspensión sea temporal, "LA CONTRATANTE" informará inmediatamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en el presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA CONTRATANTE" a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO NO. ISM-PAIMEF018-042

HERMOSILLO, SONORA

- B. Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito y/o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos del servicio efectivamente prestados y cuantificados hasta ese momento.
- C. Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de **"LA CONTRATANTE"** y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del presente Contrato a la fecha de la suspensión definitiva.
- D. Si se detecta que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualesquiera otros actos en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.
- E. Si el tiempo de respuesta de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, excede de **setenta y dos horas**, a dos requerimientos por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, relacionado con la prestación del servicio.
- F. Si **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- G. Si **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no proporciona a **"LA CONTRATANTE"** o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este Contrato.
- H. En general por el incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, de alguna cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y las correlativas y aplicables del Estado de Sonora, **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del artículo 100 y 103 de la Ley en mención **"LAS PARTES"** no podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas. En caso de incumplimiento a lo pactado la parte infractora será sancionada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de las responsabilidades de orden Civil o Penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato será propiedad de **"LA CONTRATANTE"** por lo que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a entregar todos los documentos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS.

Las estipulaciones del presente contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"LAS PARTES"**, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan cualquier otro documento previo existente entre **"LAS PARTES"**.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO NO. ISM-PAIMEF018-042

HERMOSILLO, SONORA

Así mismo "**LAS PARTES**" se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato


DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" renuncia al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído por "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente Contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal, de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 15 del mes de junio del 2018.

POR
"EL ISM"

POR
"ASOCIACIÓN SONORENSE PARA LA
SALUD REPRODUCTIVA A.C."



Lcda. Blanca Luz Saldaña López
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense
Sonorense de las Mujeres



Mtra. Elvia Salazar Antúnez.
Representante Legal

TESTIGOS



Lcda. Margarita Alejandra Olguín Negrete
Directora de Administración y Finanzas



Lcda. Ana Ivett Gutiérrez López.
Directora de Programas Sociales.



Mtro. Roberto Montaudón Soto
Director de Administración y Finanzas.
Funcionario encargado de la administración y supervisión del presente Contrato.